



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Art. 1 El Emblema del club:**

Los emblemas del club Falcons, según modelo oficial anexo, son:  
Los originales de emblemas oficiales del club, se encuentran en la Sede Central a disposición de todos los socios).

Art 2.-El club Falcons y por tanto sus socios podrán colaborar con otros club tanto Españoles como extranjeros en bien del mototurismo, si bien esta actividad estará regulada por la Junta Directiva.

Art 3.- Toda publicación que se edite o pudiera editarse así como Boletín, catálogos, pasquines, revistas o cualquier publicación relacionada con Falcons, será competencia y estará siempre regulada por la Junta Directiva.

Art 4.- Será también competencia de la Junta Directiva la elección, compra y distribución de objetos que el club pueda adquirir o administrar para sus miembros tales como camisetas, gorras, pins, anagramas, etc.

Art 5.- Toda la realización de actos del club, tales como salidas, quedadas y cualquier otro que pueda organizarse siempre serán supervisadas por la Junta Directiva.

Art 6.- El Club Falcons dispone de un Foro en Internet, donde los socios pueden exponer sus sugerencias, inquietudes y opiniones en lo que a sus miembros y funcionamiento se refiere, todo ello dentro de las debidas normas de convivencia y respeto a las opiniones y personas que lo utilicen.

Es competencia exclusiva de la Junta Directiva y del moderador del Foro la regulación del mismo, excluyendo si así lo cree necesario todo comentario que pueda ser improcedente o pueda generar alguna controversia, daño o perjuicio a los miembros del club.

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS**

Art 7.- La Asamblea General Ordinaria de Falcons, a efectos práctico del cierre del año se celebrara anual y obligatoriamente en el mes de Febrero.

Art 8.- El lugar de la celebración de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Falcons, se realizaran el lugar indicado por la Junta Directiva que será comunicado a los socios con tiempo suficiente.



Art 9.- La fecha de la celebración de Asambleas será en sábado y/o domingo, salvo si la urgencia de la misma aconsejara, según criterio del Presidente celebrarla en otro día de la semana.

Art 10.- Exclusivamente podrán participar en las asambleas de Falcons, los socios que tengan derecho a voz y voto y estén al corriente de pago de las cuotas establecidas y no estén inmersos en algún proceso disciplinario abierto por el club.

Quien no cumpla este esencial requisito será invitado por el Presidente del club o su legítimo sustituto que dirija la Asamblea a no participar en ella, aunque se le podrá permitir permanecer en silencio en la sala.

Se exceptúan de este requisito aquellas Instituciones o personas distinguidas honoríficamente por Falcons, que sin tener derecho a voto podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz.

Solo en el tiempo preciso, aquellas personas que, no teniendo voz ni voto, como abogados, defensores o como sujetos de posible sanción o como testigos o simplemente citados por la Junta Directiva deban estar presentes ante la Asamblea para contestar o exponer alegatos y que una vez cumplida su misión, saldrán de la Asamblea, si bien podrán permanecer en silencio en la sala.

Art 11.-la Junta Directiva informará por lo menos con treinta días de antelación a la fecha asamblea a los socios para que estos, si así lo desean, puedan incluir algún asunto el "Orden del Día", debiendo tener entrada por escrito ante la Junta Directiva al menos quince días antes de la Asamblea

Art 12.- En Las Asambleas Generales de Falcons, se seguirá el siguiente "orden del día"

A.- Identificación de los socios presentes con voz y voto.

B.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea anterior.

C.- Lectura de actividades realizadas por la Junta Directiva durante el año.

D.- Debate y votación, si procede del estado de cuentas.

E.- Debate y votación de los diferentes temas presentados por los socios miembros o de la Junta Directiva

F.- Elegir Presidente (El año que proceda)

G.- Ruegos y preguntas.

Art 13.- Las votaciones de los temas a tratar en las Asambleas serán nominales o secretas, según se acuerde en la misma Asamblea. En caso de empate en las votaciones el Presidente o su legítimo sustituto podrán ejercer un voto de calidad decisorio para el desempate. Se exceptúa este derecho en las votaciones a presidente.

Art 14.- La no comparecencia de un socio en la Asamblea, significa la renuncia a ejercer el derecho a voz y voto que le asiste, si bien podrá ejercer el voto por escrito delegado en el socio que desee.

Art 15.- En el acta de las Asambleas Generales de Falcons, elaboradas por el secretario o su legítimo sustituto, exclusivamente constará.



- 1.- Lugar, fecha y hora del inicio de la sesión celebrada especificando si es ordinaria o extraordinaria y quien la presidió.
- 2.- Relación de socios con derecho a voz y voto y personas invitadas si las hubiere.
- 3.- Relación escueta de lo tratado los acuerdos tomados del temario del “Orden del Día”.
- 4.- Hora y fecha de la finalización de la Asamblea.
- 5.- Firmas del Presidente y secretario con el sello oficial del mismo.

Art 16.- El acta una vez aprobada por la Asamblea General siguiente, quedará registrada literalmente en el libro de Actas de Asambleas Generales de Falcons.

## **LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Art 17.- Las elecciones a la presidencia de Falcons, se realizarán bajo las siguientes normas.

A.- Cada cuatro años desde la última elección de Presidente se convocará elecciones para elegir Presidente y el equipo que el nombre (Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales), quienes formaran la Junta Directiva.

B.- Las citadas convocatorias se realizarán dos meses antes de la Asamblea General Ordinaria del año electoral.

C.- Si así lo desean, podrán presentar candidatura a la presidencia de Falcons, todo socio con un mínimo de un año de antigüedad en el club, estar al corriente de pago de la cuota establecida y de sus obligaciones para con el club, y no hallándose sancionado o en proceso por el club.

D.- La solicitud a la candidatura a presidente deberá formularse por escrito ante la actual Junta Directiva, teniendo entrada como mínimo 20 días antes de la Asamblea.

E.- La Junta Directiva facilitara relación de socios y los datos que se precisen para que el/los candidatos puedan celebrar si así lo desea campaña electoral.

Art 18.- El La Asamblea General será elegida la candidatura que consiga mayoría simple. En caso de empate en el escrutinio se realizará tantas votaciones como sean necesarias, hasta que se produzca el desempate.

Art 19.- En caso de candidatura única, la Asamblea votará “si”la acepta o “no”, en caso que sea “no”, la Junta directiva deberá convocar en el plazo más breve posible nuevas elecciones.

Art 20.- En el caso que no hubiere candidatura, la actual Junta Directiva podrá constituirse en Junta Gestora, sin más obligaciones que mantener el club en su básico funcionamiento, o decidir que la asamblea resuelva la disolución del mismo.

Art 21.- Los cargos de la Junta directiva, podrán ser reelegibles y son incompatibles con cualquier cargo en otros clubes de índole similar. Únicamente podrán ser renunciados por escrito y en forma razonada.



Art 22.- Las renunciaciones a los cargos de la Junta Directiva, serán resueltas según las normas siguientes:

A.- Cuando se produzca la del Presidente, el Vicepresidente le sustituirá y en el plazo no superior a dos meses, convocará elecciones a la presidencia.

B.- Cuando se produzca la renuncia o baja de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, el Presidente tendrá potestad de nombrar sustituto entre los socios del club, dando cuenta por escrito a los socios.

Art 23.- La Junta Directiva electa tomará posesión de su mandato una semana después de la Asamblea General que lo eligió, mediante acta de entrega de documentos y patrimonio, levantada por el secretario saliente con el Vº Bº. Del Presidente saliente y la firma de conformidad del Presidente entrante.

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art 24.- Se considerarán motivo de sanción a los socios del club y a criterio de la Junta Directiva y ratificación por las Asambleas de Falcons los siguientes casos:

1.- La Conducta reprobable que produzca inconveniencia en lo social o desdoro de los miembros del club.

2.- El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno, legítimamente constituidos de Falcons. (Junta Directiva y Asambleas).

3.- La desobediencia al presidente o miembros de la Junta Directiva, cuando estos actúen en función de sus facultades decisorias o delegadas.

4.- Practicar dentro del club actividades ajenas a los principios constitutivos del mismo.

5.- Insultos de palabra, obra y calumnias.

6.- Incumplimiento de acuerdos o sentencias

7.- La falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General. Para ello se establecerá lo siguiente.

El socio deberá abonar la cuota establecida en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Enero, pasado esta fecha tendrá de plazo para abonarla hasta el 01 de Marzo siguiente, con un recargo del 25% y en caso de no abonarla en esa fecha se dará de baja automáticamente del club y se dará cuenta de ello en la próxima Asamblea. El socio que haya sido de baja por este motivo y desee ingresar de nuevo en el club deberá abonar los atrasos que tenga y la nueva cuota de reingreso, que será el doble de la cuota establecida en ese momento.

8.-Coaccionar la Libertad de expresión y/o opinión.

9.-Incumplimiento de los Estatutos y Reglamento Régimen Interior del club.

Art 25.- Se podrá imponer, de menor a mayor las siguientes sanciones a los socios miembros.

A) Amonestación privada.

B) Amonestación Pública en la Asamblea de Falcons o en órgano informativo del club si lo hubiere.

C) Separación de la Junta Directiva en caso de algún miembro de la misma.



- D) Inhabilitación temporal o definitiva para el desempeño de cargos directivos en el seno del club.
- E) Expulsión de Falcons.

Art 26.- Es competencia de la Junta Directiva de Falcons, por mayoría simple imponer las sanciones comprendidas en los apartados A y B, del artículo 25 de este reglamento.

Es competencia del Presidente del club y sin apelación posible en cuanto a efecto, imponer a los miembros de su Junta Directiva sanciones comprendidas en los apartados A, B y C del artículo 25 de este Reglamento de Régimen Interior.

La Asamblea General de Falcons, tiene potestad para imponer cualquier sanción prevista en los apartados D y E, así como las del apartado C cuando se trate del Presidente.

Art 27.- Todo posible sancionado, antes del definitivo veredicto, y para que éste tenga validez, tiene derecho a que se le instruya su reglamentario expediente y, en su caso, a apelar e interponer los oportunos recursos hasta llegar a la Asamblea General de Falcons que será el órgano decisorio y definitivo, sin apelación posible.

Art.28.- Por acuerdo de los Órganos de Gobierno de la Asociación. Cuando el asociado, por su conducta incorrecta, causa grave de indignidad, o cualquier otra circunstancia que se estime debidamente justificada, se haya hecho acreedor a la baja, previa incoación del oportuno expediente que a tal efecto le será abierto, y en el que preceptivamente se oirá al interesado.

## **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

Art 29.- En Falcons son necesarios los siguientes libros y archivos:

- 1.- Libro de Actas de las Asambleas Generales
- 2.- Libro de registro de socios con su número correspondiente.
- 3.- Libro de Caja.
- 4.- Archivo de correspondencia y Documentación. Transcurridos 5 años, podrá destruirse.
- 5.- Archivo de documentos con valor imperecedero, por tener importancia para la historia del club.
- 6.- Archivo de balances económicos anuales, aprobados por la Asamblea General.

## **DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL**

Art 30.- El Presente Reglamento, es complementario a los Estatutos de Falcons y es norma esencial del club, por lo que queda anexionado a los mencionados Estatutos y es de estricto cumplimiento por los socios del mismo.